

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado no ha aportado el trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

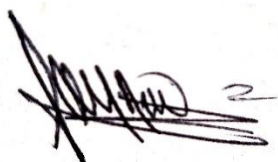
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1442
Radicado:	76001 31 10 014 2012-00253-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	ENMA PATRICIA BUENAÑO Y OTROS
Causante:	JORGE CARLOS SOTOMAYOR ADRADA
Decisión:	REQUIERE

Revisada la causa, se observa que en providencia dictada el pasado 31 de julio del año en curso, se ordenó rehacer la partición, confiriendo al apoderado el término de 10 días para subsanar los erros advertidos; no obstante, a la fecha no ha presentado el respectivo trabajo partitivo.

Por lo anterior, se REQUIERE al abogado quien funge como Partidor para que en el término de CINCO (05) DÍAS aporte el Trabajo de Partición teniendo en cuenta las adecuaciones realizadas en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providenciase notifica
por Estado Electrónico No. 138
del 14° de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la

rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co